



Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor. Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •

*ANUNCIO de 28 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º CI 43/07, incoado a D. Juan Romero Vázquez en materia de comercio interior. (2008082311)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 1 de abril de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999)).

Denunciado: D. Juan Romero Vázquez.

Último domicilio conocido: C/ Calvario, n.º 47. 10.100 Miajadas (Cáceres).

Expediente n.º: CI 43/07, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de tomates, naranjas, pepinos y lechugas en la localidad de Aldeacentenera sin estar autorizado por la autoridad competente.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).



Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 €).

Plazo de presentación de recurso: 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio. Pedro Antonio Jara Galán.

Órgano instructor. Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 28 de mayo de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2008 sobre notificación de comunicación de elegibilidad recaída en el expediente P-07-29582, incoado a "Hipólito González Teodomiro". (2008082314)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la comunicación de elegibilidad recaída en el expediente P-07-29582 a "Hipólito González Teodomiro" sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comunicación de Elegibilidad de fecha 2 de octubre de 2007.

Con fecha 20/09/2007, ha tenido entrada en esta Dirección General su solicitud de ayuda a través de la Línea de Pymes regulada por el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de Financiación Prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

A la vista de un examen preliminar de su solicitud de ayuda para la inversión que pretende realizar, y en espera de la resolución individual definitiva derivada de una verificación detallada, le comunicamos que el proyecto cumple en principio las condiciones de subvencionabilidad establecidas en el citado Decreto.

La presente comunicación se emite exclusivamente a los efectos previstos en el punto 38 de las Directrices sobre Ayudas de Estado de Finalidad Regional para el periodo 2007-2013, DOUE C 54, de 4 de marzo de 2006, y en el artículo 5.1 del Reglamento de la Comisión CE n.º 1628/2006, DOUE L 302, de 1 de noviembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las Ayudas Regionales a la Inversión, que establecen que para toda solicitud de ayuda regional que haya comenzado los trabajos del proyectos con